EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA E.S.P.
NIT: 890500529-9

Consecutivo: 0000436

En San José de Cúcuta, 02-oct-2026

Doctor(a):

DIEGO FERNANDO MORA ARANGO
GERENTE - GERENCIA

ASUNTO: SOLICITUD ADICIONAL Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CD) N° 091-2026 DE FECHA DE SUSCRIPICIÓN 07-jul-2026

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CD)
NUMERO DE CONTRATO: 091-2026
OBJETO: 2026E-156 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN JURÍDICA INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD
CONTRATISTA: JAIRO ALEXANDER VILLAMIZAR DIAZ
IDENTIFICACIÓN: NIT N° 88,268,716
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DOCE MILLONES DE PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($12,000,000.00)
PLAZO INICIAL HASTA EL 07-oct-2026

Autorizado

En mi condición de supervisor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CD) N° 091-2026 de fecha de suscripción 07-jul-2026, suscrito con JAIRO ALEXANDER VILLAMIZAR DIAZ, cuyo objeto contractual consiste en **"2026E-156 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN JURÍDICA INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD"**, le informo que el contrato tiene previsto un plazo de ejecución de 3 Meses. El cual concluye el próximo **07-oct-2026**.

Dada la necesidad del servicio, la continuidad ininterrumpida en la ejecución de las actividades pactadas resulta indispensable para la Oficina de Control Interno Disciplinario, Jurídica y PQRS, toda vez que existen actuaciones cuya falta de atención oportuna genera el vencimiento de términos sustanciales y administrativos, comprometiendo la defensa de los intereses de la EIS CÚCUTA S.A. E.S.P.

La permanencia en la ejecución de estas actividades es esencial para asegurar la protección efectiva de los derechos procesales y garantizar la vigencia de los plazos legales. En particular, es imperativo que el contratista continúe adelantando y tramitando las acciones constitucionales en las que la Empresa actúe como accionada o vinculada, ejerciendo la defensa judicial dentro de los términos establecidos, radicar y actualizar oportunamente las piezas procesales en los sistemas jurídico y documental, y proyectar respuestas a peticiones y requerimientos asignados.

La interrupción de estas labores genera la pérdida de derechos procesales, expone a la Empresa a riesgos jurídicos significativos y compromete su capacidad para responder ante las obligaciones constitucionales, legales y procesales a su cargo. Por tanto, la continuidad de estas actividades es fundamental para garantizar una gestión jurídica efectiva y la defensa adecuada de los intereses organizacionales.

Que la prórroga por el término de quince (15) días se requiere para garantizar la continuidad de las actividades inicialmente contratadas, culminar la atención de los asuntos jurídicos en curso y atender los requerimientos que se presenten durante dicho período, sin alterar el objeto, el alcance ni la naturaleza del Contrato No. 091 de 2026.

Que la adición presupuestal por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000) resulta proporcional al término adicional solicitado y conserva las condiciones económicas que sustentaron la contratación inicial, teniendo en cuenta que el valor mensual pactado corresponde a CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000). En consecuencia, el valor total del contrato, incluida la presente adición, asciende a CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000).

Autorizado

Que la EIS CÚCUTA S.A. E.S.P., en su condición de empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, desarrolla su actividad contractual bajo el régimen especial previsto en la Ley 142 de 1994, aplicando las reglas del derecho privado y observando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente y en las cláusulas del contrato.

Que la modificación contractual se formalizará antes del vencimiento del plazo de ejecución, previa expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal por el valor de la adición, verificación de los requisitos del contratista, acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y revisión de las garantías, cuando haya lugar a ello.

Por lo expuesto, se considera necesaria, conveniente y jurídicamente procedente la adición por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000) y la prórroga por el término de quince (15) días del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 091 de 2026, sin modificar su objeto ni desnaturalizar las condiciones inicialmente pactadas.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA E.S.P.
NIT: 890500529-9

Por lo que se requiere adicionar presupuestalmente el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CD) N° 091-2026 de fecha de suscripción 07-jul-2026 por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M. C/TE. - (2,000,000.00)** y prorrogado por un término de **15 Días**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato, es decir, el contrato finaliza el día 07-oct-2026.

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el manual de contratación en el artículo 39: Adiciones contractuales en su parágrafo 3 establece "En cualquiera de los casos, las adiciones contractuales no podrán exceder el ciento por ciento (100%) del valor inicial del contrato", la supervisión considera viable autorizar la adición y prórroga; asimismo, solicito a su despacho como ordenador del gasto autorizar el trámite para obtener el respectivo respaldo presupuestal.

Por lo anterior, la supervisión considera viable autorizar la adición y prórroga; asimismo, solicito a su despacho como ordenador del gasto autorizar el trámite para obtener el respectivo respaldo presupuestal.

Atentamente,

RICHARD ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ
JEFE DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO JURIDICA Y PQRS
OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, JURIDICA Y PQRS

Proyectó: Carolina Florez Gavilan Contratista - Oficina De Control Interno Disciplinario, Juridica Y PQRS
Revisó Aspectos Jurídicos: Lisbeth Katherine Pacheco Sierra - Lider en Contratación
Revisó aspecto jurídico: Diana Gutierrez Castro - Asesora Jurídica externa
Aprobó Aspectos Jurídicos: Richard Alberto Diaz Rodriguez - Jefe de Control Interno Disciplinario Jurídica y PQRS

Autorizado